



CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA - DIRECCION GENERAL LEGISLATIVA

XLVª Legislatura - 2º Período
20 de julio de 2001

COMISION DE SALUD PUBLICA

Carpeta: 501/2001

Distribuido: 1003/2001

BEBIDAS ALCOHOLICAS

**SE ESTABLECE QUE EN LAS ETIQUETAS DE LOS ENVASES
DE DICHAS BEBIDAS, COMO ASIMISMO EN LA PUBLICIDAD
O PROMOCION DE LAS MISMAS, SE DEBERA INCLUIR
UNA ADVERTENCIA SOBRE LOS RIESGOS DEL
CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL**

Proyecto de ley aprobado por la
Cámara de Representantes

1

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión
de hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1°.- Los envases conteniendo bebidas alcohólicas lucirán en el etiquetado una leyenda alusiva a los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

Artículo 2°.- La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas en todas sus formas deberán incluir, una advertencia sobre los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

Artículo 3°.- Prohíbese la venta de aquellos productos que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- Las infracciones a los artículos precedentes serán sancionadas por el Ministerio de Salud Pública con una multa de hasta 500 UR (quinientas unidades reajustables) de acuerdo a su gravedad.

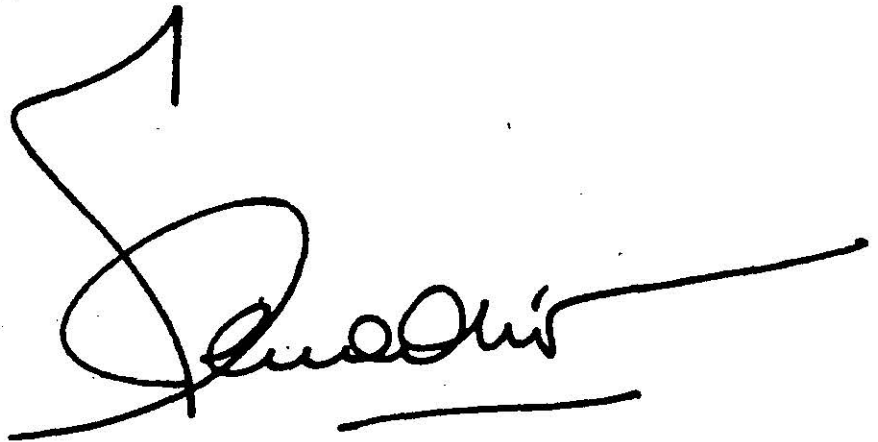
Artículo 5°.- El producido de las multas será destinado por el Ministerio de Salud Pública, para la realización de

campañas tendientes a advertir sobre los peligros de las adicciones.

El Ministerio de Salud Pública podrá disponer también de recursos propios para tales fines.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará y pondrá en vigor las disposiciones contenidas en los artículos anteriores en un plazo no mayor a los ciento ochenta días.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 2001.



GUSTAVO PENADES
Presidente



HORACIO B. PATALURBA
Secretario